

CONSIDERANDO : Que el señor **JOSÉ RAFAEL HENRÍQUEZ PEÑA**, portador de la cédula de identidad No. 001-0691282-7, ha laborado por más de 38 años en la administración pública en instituciones tales como: Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), Junta Central Electoral y Contraloría General de la República, entre otras desempeñando siempre con integridad, dedicación y honradez cada uno de los cargos ocupados;

CONSIDERANDO : Que el señor JOSÉ RAFAEL HENRÍQUEZ PEÑA, se encuentra padeciendo serios quebrantos de salud, situación que unida a su avanzada edad, lo imposibilita para el trabajo productivo;

CONSIDERANDO : Que es deber del Estado, estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social, de manera que toda persona llegue a gozar de adecuada protección contra la desocupación, la enfermedad, la incapacidad y la vejez, además de que el Estado prestará su protección y asistencia de los ancianos en la forma que determine la ley de manera que se preserve su salud y se asegure su bienestar.

VISTO : El artículo 10 de la ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTICULO 1.- Se concede un aumento de la pensión del Estado de diez mil pesos (RD\$10,000.00) a veinte mil pesos (RD\$20,000.00), a favor del señor **JOSÉ RAFAEL HENRÍQUEZ PEÑA.**

ARTICULO 2.- La presente pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA.....

Moción Presentada por:

JUAN ROBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ
Senador de la Provincia El Seibo